



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0048-2024-SUNASS-ODS-PIU

N° 00106-2024-SUNASS-ODS-PIU

Piura, 18 de noviembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, documento s/n de fecha 06.03.2024¹, la Oficina Desconcentrada de servicios Piura (**ODS Piura**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) tomó conocimiento sobre el problema operacional de alcance general referido a mal funcionamiento de las hidrobombas de la cámara Cortijo desde el año 2015, situación que generó inundaciones recurrentes en el A.H. A.H. 28 de Julio e Independencia, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

Que, con documento s/n de fecha 06.03.2024, los moradores del A.H. 28 de Julio e Independencia, distrito de Castilla y provincia de Piura denunciaron ante **ODS Piura** a la **Empresa Prestadora** por problemas operacionales en el sistema de alcantarillado, debido al mal funcionamiento de las hidrobombas de la cámara Cortijo desde el año 2015, situación que generó inundaciones recurrentes. Esta problemática fue reportada previamente mediante Solicitud de Atención de Problema de Alcance General N° 00270413-2024, presentada por el Sr. Wilfredo Seminario Lozada el 04.03.2024, debido a afectaciones a más de 12 viviendas y 60 moradores en las cuadras 10 y 11 de las calles Callao y Amazonas, cuadra 10 de la calle Cuzco, jirón Yahuarmaca y calles principales del A.H. Independencia. Asimismo, se verificó la existencia de un acta de compromiso suscrita el 03.07.2023 por el entonces gerente general de la Empresa Prestadora, donde se establecieron acciones correctivas que no fueron implementadas efectivamente.

Que, mediante Oficio N° 00244-2024-SUNASS-ODS-PIU de fecha 20.03.2024², la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa Prestadora** el inicio de acción de fiscalización de sede a fin de dar atención a la denuncia por problemas operacionales en el sistema de alcantarillado del A.H. 28 de Julio y A.H. Independencia del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, y verificar el cumplimiento de los aspectos normativos derivados de dicha incidencia. Asimismo, mediante dicho oficio se solicitó información específica detallada en el Anexo N° 1, otorgándole

¹ Recibido por la ODS Piura el 6.3.2024, Expediente N.º 2024-E20-014212.

² Notificado a la Empresa Prestadora el 20.3.2024 a las 17:01 horas, según cargo de notificación digital N° 2024-32831, con acuse de recibido 20.3.2024 a las 17:49 horas



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0048-2024-SUNASS-ODS-PIU

un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente hábil de su notificación, en el marco de lo establecido en los artículos 12° y 13° del TUO del RGFS.

Que, mediante Oficio N° 322-2024-FN-MP-FEMA-PIURA de fecha 27.03.2024³, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Piura comunicó a la **ODS Piura** la Disposición N° 01-2024-FEMA-PIURA, que dispone recomendar a la **Empresa Prestadora** y a la **SUNASS** el cumplimiento de sus funciones conforme al Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, el Reglamento General de la SUNASS y el Decreto Legislativo N° 1280, respecto a la problemática de aniegos de aguas residuales en el A.H. 28 de Julio.

Que, mediante Oficio N° 0295-2024-SUNASS-ODS-PIU de fecha 09.04.2024⁴, la comunicó a la **Empresa Prestadora** la ampliación del alcance de la atención de denuncia iniciada mediante el Oficio N° 00244-2024-SUNASS-ODS-PIU, y solicitó información específica detallada en el Anexo N° 1, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente hábil de su notificación.

Que, con documento s/n recibido el 16.04.2024⁵, la **Empresa Prestadora** solicitó una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles para remitir la información solicitada mediante el Oficio N° 00295-2024-SUNASS-ODS-PIU.

Que, mediante Oficio N° 00314-2024-SUNASS-ODS-PIU de fecha 16.04.2024⁶, la **ODS Piura** otorgó a la **Empresa Prestadora** una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicialmente conferido, el cual vencería el 24.04.2024.

Que, mediante Oficio N° 0834-2024-EPS GRAU S.A.-400 de fecha 22.04.2024⁷, la **Empresa Prestadora** remitió información en atención al Oficio N° 00295-2024-SUNASS-ODS-PIU, detallando las acciones realizadas para atender la problemática operacional del sistema de alcantarillado en los AA.HH. 28 de Julio e Independencia.

Que, mediante Oficio N° 0837-2024-EPS GRAU

³ Recibido por la ODS Piura el 27.3.2024, Expediente N.º 2024-E01-018879-1.

⁴ Notificado a la Empresa Prestadora el 9.4.2024 a las 16:58 horas, según cargo de notificación digital N° 2024-40141, con acuse de recibido 10.4.2024 a las 10:09 horas.

⁵ Recibido por la Sunass el 16.4.2024 a 15:31 horas, expediente N° 2024-E01-022709

⁶ Notificado a la Empresa Prestadora el 16.4.2024 a las 17:15 horas, según cargo de notificación digital N° 2024-42698, con acuse de recibido 17.4.2024 a las 10:45 horas.

⁷ Recibido por la Sunass el 23.4.2024 a 23:51 horas, expediente N° 2024-E01-024455.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0048-2024-SUNASS-ODS-PIU

S.A.-400 de fecha 25.04.2024⁸, la **Empresa Prestadora** remitió información complementaria en atención al Oficio N° 00244-2024-SUNASS-ODS-PIU, incluyendo la descripción actualizada del sistema de recolección de aguas residuales, el estado situacional de la infraestructura y el equipamiento de la estación de bombeo Cortijo.

Que, mediante Oficio N° 312/2024-GRP-PECHP-406000 de fecha 20.05.2024⁹, el Proyecto Especial Chira Piura (**PECHP**) informó a la **SUNASS** que la **Empresa Prestadora** ha estado realizando trabajos de bombeo (vertimiento) de aguas servidas hacia el cauce del río Piura a la altura del A.H. Independencia del distrito de Castilla, mediante tres mangas de PVC, lo que ha afectado la estructura del dique en la Prog. 0+960, causando cangrejas, erosión y socavación que disminuye su ancho efectivo.

Que, mediante medios de comunicación¹⁰ (Facebook¹¹) de fecha 03.06.2024, los vecinos del asentamiento humano 28 de Julio, distrito de Castilla, denunciaron desbordes de agua residual reportados a las 7:29 am y 11:18 am.

Que, mediante Oficio N° 00547-2024-SUNASS-ODS-PIU de fecha 03.06.2024¹², la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa Prestadora** el inicio de una acción de campo con fechas 5 y 6.6.2024 para evaluar la situación del servicio de alcantarillado, solicitando además información específica detallada en el Anexo N° 1 de dicho documento.

Que, mediante Oficio N° 818-2024-DP/OD-PIU de fecha 13.06.2024¹³, la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo comunicó que, de acuerdo a los medios de comunicación del 04.06.2024, se reportó el colapso de la cámara de bombeo El Cortijo y el afloramiento de aguas residuales en el AA.HH. 28 de Julio, distrito de Castilla, solicitando que se inicien acciones de fiscalización y se evalúe el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la **Empresa Prestadora**.

Que, mediante Oficio N° 00602-2024-SUNASS-ODS-PIU de fecha 20.06.2024¹⁴, la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa**

⁸ Recibido por la Sunass el 26.4.2024 a 00:01 horas, expediente N° 2024-E01-025052

⁹ Recibido por la Sunass el 20.5.2024 a 11:54 horas, expediente N° 2024-E20-030281

¹⁰ [\[#NP30ENVIVO\] Vecinos de la calle 28 de Julio de Castilla protestan ante colapso de desagües | By Noticias Piura 3.0 | Facebook](#)

¹¹ [\[TEMIS EN VIVO\] Vecinos del sector 28 de julio en el distrito de Castilla se encuentran viviendo entre aguas servidas, debido al continuo colapso del... | By Temis Perú | Facebook](#)

¹² Notificado a la Empresa Prestadora el 4.6.2024 a las 14:58 horas, según cargo de notificación digital N° 2024-58377, con acuse de recibido 4.6.2024 a las 15:17 horas.

¹³ Recibido por la Sunass el 14.6.2024 a 16:07 horas, expediente N° 2024-E01-036832

¹⁴ Notificado a la Empresa Prestadora el 20.6.2024 a las 16:57 horas, según cargo de notificación digital N° 2024-



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0048-2024-SUNASS-ODS-PIU

Prestadora que procedería a incorporar la denuncia presentada por la Oficina Defensorial de Piura en el proceso de atención de denuncia ya iniciado a través del expediente DEN-0099-2024-SUNASS-ODS-PIU.

Que, mediante Acta de Fiscalización de Campo de fecha 6.6.2024, se detallaron las actividades realizadas durante los días 5 y 6.6.2024, la información recabada durante la fiscalización, así como la información complementaria solicitada a la Empresa Prestadora, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la firma del acta. Durante dicha acción de campo se verificaron las condiciones operativas de la EBAR Cortijo y el estado del sistema de alcantarillado en las zonas afectadas del A.H. 28 de Julio y A.H. Independencia.

Que, con Oficio N° 1251-2024-EPS GRAU S.A.-400 de fecha 02.07.2024¹⁵, la **Empresa Prestadora** remitió información en respuesta al Oficio N° 00547-2024-SUNASS-ODS-PIU, describiendo el sistema de alcantarillado del A.H. 28 de Julio, las acciones realizadas y el estado actual de la EBAR Cortijo.

Que, con Oficio N.º 677-2024-FN-MP-FEMA-PIURA del 10 de julio de 2024¹⁶, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - FEMA - Distrito Fiscal Piura, alcanzó a la **ODS Piura**, la Disposición N.º 02-2024-MP-FEMA-PIURA del 1 de julio de 2024, correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 135-2024, la cual contiene Oficio 817-2024-DP/ODP-IU de la Oficina Desconcentrada de Piura de la Defensoría del Pueblo, informando colapso de la cámara de bombeo "El Cortijo" y el afloramiento de aguas residuales en el Asentamiento Humano 28 de Julio del distrito de Castilla, publicado en los medios de comunicación (diario Correo y La Hora) ocurrido el 4.5.2024, recomendando a la Sunass, cumpla sus funciones.

Que, en el Informe N° 0445-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución¹⁷, se

63392, con acuse de recibido 20.6.2024 a las 17:15 horas.

¹⁵ Recibido por la Sunass el 2.7.2024 a 12:40 horas, expediente N° 2024-E01-041428

¹⁶ Presentado a la ODS Piura el 11/7/2024, Expediente N.º 2024-E01-043583-1. El documento contiene una recomendación a Sunass sobre la localidad materia de la denuncia, por lo cual en virtud del Principio de Eficacia estipulado en el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, así como el numeral 5.8 del artículo 5 del TUO del RGFS se incorporó en el expediente.

¹⁷ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0048-2024-SUNASS-ODS-PIU

concluyó que la **Empresa Prestadora**, entre otros aspectos, incurrió en el siguiente incumplimiento:

- (i) EPS GRAU S.A. no tuvo capacidad de respuesta para atender los problemas operativos presentados en la EBAR Cortijo, lo que generó el colapso del sistema de alcantarillado y grave afectación a los usuarios de los AA.HH. 28 de Julio e Independencia, incumpliendo el artículo 72 del TEO del RCPSS. Por lo que, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento¹⁸, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**¹⁹, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción²⁰, la **ODS Piura** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe N° 0445-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS GRAU S.A., la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva Única

informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”.

¹⁸ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

²⁰ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0048-2024-SUNASS-ODS-PIU

Incumplimiento: No tener capacidad de respuesta para atender los problemas operativos presentados en la EBAR Cortijo, lo que generó el colapso del sistema de alcantarillado y afectación a usuarios de los AA.HH. 28 de Julio e Independencia.

Base Normativa: Artículo 72 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

EPS GRAU S.A. deberá:

1. Restablecer la operatividad de los 3 equipos de bombeo de 250HP y componentes críticos de la EBAR Cortijo a través de un proceso de rehabilitación integral garantizando su funcionamiento en óptimas condiciones.
2. Ejecutar las siguientes actividades específicas de mejora de la infraestructura civil y electromecánica complementaria de la EBAR Cortijo:
 - a) Rehabilitar el sistema mecánico de izaje y las compuertas metálicas de la cámara de rejillas, incluyendo la reposición de elementos desgastados o corroídos y la aplicación de pintura anticorrosiva.
 - b) Reparar las fugas y filtraciones detectadas en las uniones de los equipos de bombeo con las tuberías del árbol hidráulico.
 - c) Renovar los tableros eléctricos de control y fuerza de la EBAR, incluyendo el reemplazo de interruptores, guardamotores, contactores, relés, sensores de nivel y demás componentes obsoletos o deteriorados, así como el cableado interno y peinado de cables de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, EPS GRAU S.A. deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la respectiva resolución, lo siguiente:

- a) Los documentos que acrediten la implementación de los ítems 1. tales como: Órdenes de servicio, contratos, informes técnicos de trabajos ejecutados, registros fotográficos fechados del antes y después, y protocolos de prueba de operación que sustenten la rehabilitación de los equipos de bombeo.
- b) Los documentos que acrediten la implementación de los ítems 2. tales como: Órdenes de trabajo, informes de ejecución suscritos por el responsable, registros fotográficos con fecha y hora de los trabajos de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0048-2024-SUNASS-ODS-PIU

mejora ejecutados en la cámara de rejas, árbol hidráulico y tableros eléctricos, así como las respectivas valorizaciones.

Artículo Segundo.- CONCEDER a **EPS GRAU S.A.**, el plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe N° 0445-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP a **EPS GRAU N S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Irina Cinthya Marleny PALOMINO TÁVARA
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de Piura